



Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

30 de abril de 2025

Responsable de la Publicación
Profr. J. Carmen Pérez Hernández
Secretario del Ayuntamiento

Tomo II, No. 09

SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA 019 SESIÓN SOLEMNE

- ▲ TOMA DE PROTESTA DEL REGIDOR SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA, JOSÉ OTERO YAÑEZ, PARA SU INTEGRACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO. 25
- ▲ TOMA DE PROTESTA DE LOS JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO (CABECERA MUNICIPAL, CONCA y PURÍSIMA DE ARISTA), PARA EL PERIODO 2025-2027. 26

ACTA 020 SESIÓN ORDINARIA

- ▲ APROBACIÓN DE ACUERDO POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027. 28
- ▲ APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES EN MATERIA DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERÉTARO. 32

ACTA 021 SESIÓN ORDINARIA

- ▲ APROBACIÓN DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO. 41

ACTA 022 SESIÓN ORDINARIA

- ▲ APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. 48

Informes al teléfono 01 (487) 8742110 y 01 (487) 8742111

Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica

www.arroyoseco.gob.mx

MAS/SACERT_GM-2024-2027/009/2025

GOBIERNO MUNICIPAL

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Solemne de Cabildo específicamente en el punto número 4 del Orden del Día, celebrada el 14 de marzo de 2025, se realizó la TOMA DE PROTESTA DEL REGIDOR SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA, JOSÉ OTERO YAÑEZ, PARA SU INTEGRACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, el cual textualmente señala:

El Presidente Municipal, Lic. Fernando Sánchez Gil, solicita a los presentes ponerse de pie para realizar la Toma de Protesta al Regidor Suplente del Partido MORENA C. José Otero Yáñez, para lo cual se le pide pase al frente.

El Presidente Municipal pregunta:

José Otero Yáñez **“¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y EFICACIA EL CARGO QUE SE LES HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE ESTE MUNICIPIO”?**

El C. José Otero Yáñez, responde levantando su mano: Sí, protesto.

El Lic. Fernando Sánchez Gil, añade, **SI ASI NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN.**

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT_GM-2024-2027/009/2025

GOBIERNO MUNICIPAL

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Solemne de Cabildo específicamente en el punto número 5 del Orden del Día, celebrada el 14 de marzo de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, se realizó la TOMA DE PROTESTA DE LOS JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO (CABECERA MUNICIPAL, CONCA y PURÍSIMA DE ARISTA), PARA EL PERIODO 2025-2027, la cual textualmente señala:

El Presidente Municipal, procede a realizar la Toma de protesta de los Jefes de Barrio de la Cabecera Municipal, Conca y Purísima de Arista, para el periodo 2025-2027.

CABECERA MUNICIPAL	
BARRIO	JEFE DE BARRIO
BUENOS AIRES	ELIA MERCADO GUERRERO
LA RANA	TIRSO GONZÁLEZ GUERRERO
LAS FLORES	AGUSTIN CRISTOBAL PEREZ REYES
EL CIRUELO	ROSA BALDERAS HERNÁNDEZ
LAS MORAS	DULCE MARÍA PACHECO MARTINEZ
CENTRO 1	AGUSTIN FORTUNATO RAMÍREZ BALDERAS
CENTRO 2	CECILIA GABRIELA HUERTA DE PRO
CENTRO 3	BLANCA FLOR HERNPANDEZ PAZ
CENTRO 4	PROFR. J. GABRIEL GAYTAN MORALES
CENTRO 5	LUCIA TORRES MEDINA

DELEGACIÓN CONCÁ	
BARRIO	JEFE DE BARRIO
CENTRO I	MODESTA ELIAS ESPINOZA
CENTRO II	PAULA DUARTE MEDELLIN
LA MISIÓN	MARIA DEL CARMEN CASAS RINCÓN
EL TEMPORALITO	MARISOL MONTES MEDELLIN
LOS PUENTES	PAOLA JUÁREZ GONZÁLEZ
LOS CANELOS	MIRIAM GUADALUPE MONTES MONROY
LAS GAVIAS	YOLANDA ZEPEDA MARTÍNEZ
EL SABINO	DANIEL RESENDIZ GODOY

DELEGACIÓN PURÍSIMA DE ARISTA	
JEFE DE BARRIO	
SAN ANDRÉS	GREGORIA SIERRA JIMENEZ
ALTA VISTA	JOSÉ LUIS NIETO HERNÁNDEZ
EL CALVARIO	SILVIA ZEPEDA MARTÍNEZ
LA CIÉNEGA	KENIA TREJO PRADO
SAN JUDAS TADEO	MIRIAM TERESITA GONZÁLEZ BOCANEGRA
EL DEPÓSITO	ÁNGEL SANDOVAL MARÍN
CIENEGUILLAS	IVAN FLORES SUAREZ
LOMA ALTA	VICTORIANO PALACIOS ACUÑA
BUENOS AÍRES	OLIVA BALDERAS MARIN
EL PANTEÓN	MA. LUZ EDITH SAENZ DIAZ

El Presidente Municipal, Lic. Fernando Sánchez Gil, se dirige a los Jefes de Barrio preguntándoles:

¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y EFICACIA EL CARGO QUE SE LES HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE ESTE MUNICIPIO”.

Jefes de Barrio, responden levantando su mano: Sí, protesto.

El Lic. Fernando Sánchez Gil, añade, **SI ASI NO LO HICIEREN, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN.**

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT_GM-2024-2027/009/2025**GOBIERNO MUNICIPAL**

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo específicamente en el punto número 5 del Orden del Día, celebrada el 31 de marzo de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo por el CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, el cual textualmente señala:

ACUERDO SA/101/24-27/2025/0010

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, VII Y XXXVIII, 30 FRACCIÓN II, 116, 117, 118, 120, 150, 151 y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 15, 16, 18, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales

2. Que el artículo 37 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que los Ayuntamientos deben cumplir con la legislación aplicable en las materias y asuntos que le correspondan como lo es el nombramiento de funcionarios previsto en la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro tal como se establece en la fracción XXXVIII del artículo 30 de la citada legislación.

4. Que el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables.

5. Que el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, el cual contendrá: I. Los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores. II. Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines. III. Los instrumentos, áreas responsables y plazos de ejecución. IV. Los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales.

6. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico, los planes y programas podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

7. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los actos de elaboración, preparación, aprobación y ejecución de los planes y programas de referencia, estarán a cargo de los gobiernos municipales y de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos, en lo que no contravengan las disposiciones de esta Ley.

8. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su artículo 2 establece que para los efectos de esta Ley, se entiende por planeación del desarrollo, el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. La sociedad civil, las instancias estatales y municipales, participarán conforme a lo que se establece en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala que se entenderá como planeación municipal, al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, entre ellos, los Programas de Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano.

10. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su artículo 18 precisa que la sociedad civil es un elemento fundamental que también integrará el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo y participará mediante los mecanismos que esta Ley establece en el Sistema Estatal de Concertación Social.

11. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su artículo 22 puntualiza que para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado

de Querétaro, se contará con: I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

12. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su artículo 28 puntualiza que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su artículo 29 establece que corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal lo siguiente: I. Impulsar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio; II. Fomentar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal; III. Promover la participación social en las tareas de planeación; IV. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales; V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal; VII. Analizar aquellos programas que impacten en la planeación municipal; VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal; IX. Fomentar la realización de las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a las directrices que, en su caso, se propongan; y XI. Fomentar la transversalidad del Plan Municipal de Desarrollo, los programas y proyectos, para que incluyan la perspectiva de familia.

14. Que el artículo 30 del ordenamiento citado señala que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal estará integrado por: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; **II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo**; III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal; IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social; V. Un representante de los regidores del ayuntamiento; VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.

15. Que el artículo 46 de la ley en comento establece que al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, corresponderá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo respectivo y al ayuntamiento tocará su estudio y aprobación.

16. Que la misma disposición normativa señala en su artículo 47 que el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años, y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, pudiendo contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio.

17. Que el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, el cual contendrá: I. Los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, II. Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, III. Los instrumentos, áreas responsables y plazos de ejecución, IV. Los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales. Previa consulta a la ciudadanía el Ayuntamiento expedirá el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su gestión, dentro de los primeros tres meses de su ejercicio. Éste cuerpo colegiado y el Presidente Municipal serán responsables de la omisión a lo establecido en el presente artículo.

18. Que el artículo 150 de la citada legislación establece que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general, compete entre otros a el Presidente Municipal

19. Que el artículo 151 de la misma disposición jurídica señala que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

20. Que el artículo 152 de la disposición invocada dicta que en las sesiones del ayuntamiento en que se aprueben las modificaciones o reformas a las normas municipales de observancia general, deberán estar presentes cuando menos las dos terceras partes de sus miembros y que la Secretaría convocará cuando menos con tres días de anticipación a la sesión correspondiente.

21. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su artículo 50 señala que el Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

22. Que de acuerdo a las disposiciones normativas con fecha 00 del mes de diciembre se instaló el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

23. Que es el caso que se ha realizado de manera libre y democrática a través de distintos mecanismos la consulta a la ciudadanía que establece la normatividad aplicable para la integración del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, el cual tendrá la vigencia que establece la ley.

24. Que con fecha 30 diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el periodo 2025-2027 y que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 15 de enero de 2025.

25. Que a esta fecha se han actualizado algunos datos relevantes que deben considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el periodo 2024-2027 por lo que se proponen modificaciones y actualizaciones al mismo.

Por lo expuesto y fundado el Presidente Municipal **LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL** somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el periodo 2024-2027.

Se somete a votación la aprobación del ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, y se aprueba por **UNANIMIDAD** con **10 VOTOS A FAVOR**.

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Rúbrica.

MAS/SACERT_GM-2024-2027/009/2025**GOBIERNO MUNICIPAL**

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo específicamente en el punto número 6 del Orden del Día, celebrada el 31 de marzo de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo por el CUAL SE ESTABLECEN LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES EN MATERIA DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, el cual textualmente señala:

ACUERDO SA/101/24-27/2025/0011

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35, 37 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 2, 30 FRACCIÓN XXXVIII, 146 FRACCIÓN III, 147, 149, 150, 153 y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; ARTÍCULO 7 y 8 DEL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ARROYO SECO; LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25 y 26 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

2. Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales

3. Que el artículo 37 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

-
4. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.
 5. Que el artículo 146 de la citada legislación establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio y que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los instrumentos jurídicos como el establecido en la fracción III referente a los Acuerdos que son una resolución del órgano colegiado mediante el cual define una disposición que será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.
 6. Que la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro en su artículo 2 establece que la protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o un riesgo; así como el auxilio y la recuperación de la población en el Estado.
 7. Que el artículo 25 de la misma legislación positiva se señala que los Sistemas Municipales que se conformen en el Estado, a través de su Consejo Municipal y Coordinación Municipal de Protección Civil, estudiarán las formas para prevenir los desastres y reducir sus efectos en cada una de sus localidades.
 8. Que el artículo 91 del mismo ordenamiento señala que en el ámbito de sus competencias, la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, ejercerán las funciones de verificación, inspección y sanción, para el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de protección civil.
 9. Que se establece en el artículo 96 de la misma disposición jurídica que quien realice las labores de inspección tendrá, sin contravención de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, libre acceso a las instalaciones, oficinas, bodegas y demás espacios físicos necesarios, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección civil. Para el eficaz desempeño de sus funciones, los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública ejecutando la orden de inspección a pesar de la resistencia mostrada por el inspeccionado, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar, asentando tales circunstancias en el acta correspondiente.
 10. Que en el artículo 143 del ordenamiento citado se consideran infracciones a la Ley lo establecido en su fracción XVIII que señala realizar actos que representen un riesgo a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno; y su fracción XIX que establece como infracción realizar actos que afecten a la población, la integridad física de las personas, sus bienes, la planta productiva y el entorno.
-

11. Que el Artículo 144 del mismo cuerpo normativo señala que para los efectos de esta Ley, serán solidariamente responsables con los infractores de la misma: **I.** Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas que, manteniendo una relación jerárquica de mando con el infractor, hayan autorizado o consentido cualquiera de las infracciones de esta Ley o su reglamento; **III.** Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones que impidan, obstaculicen o entorpezcan las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo y recuperación a la población en caso de emergencias o desastres; y **IV.** Los servidores y empleados públicos que impidan, obstaculicen o entorpezcan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento, o bien, de cualquier forma, intervengan o faciliten la comisión de las infracciones previstas en el artículo 143 de la propia Ley. Además, establece que, tratándose de servidores públicos, las sanciones se aplicarán con independencia de la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera corresponderles.

12. Que en el artículo 145 de la misma Ley que las Coordinaciones Estatal o Municipales podrán imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, atendiendo la gravedad de la infracción: I. Multa, de veinte hasta veinte mil Veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en la Zona que corresponda al Estado de Querétaro; II. Clausura definitiva, temporal, parcial o total; III. Suspensión de obras o actividades; IV. Suspensión total o parcial de eventos o espectáculos de cualquier naturaleza; y V. Arresto administrativo hasta por 36 horas. Las Coordinaciones Estatal o Municipales podrán imponer en un sólo acto y a una misma persona, física o moral, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

13. Que en esta disposición jurídica en su artículo 146 se señala que la imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

14. Que en el numeral 147 de la misma Ley se señala que al imponerse una sanción, se tomará en cuenta: I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población; II. La gravedad de la infracción; III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y IV. La reincidencia, en su caso.

15. Que la misma Ley de la materia señala en su artículo 151 que las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en las oficinas estatal o municipal de recaudación correspondientes, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la notificación respectiva. En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal en favor del Estado o del Municipio y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las leyes locales de la materia.

16. Que en su artículo 152 la Ley sustantiva señala que independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento de Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delito.

17. Que el artículo 7 en su fracción XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro establece que el Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal y tiene, además de las facultades y obligaciones que determina la Ley, la de promover e integrar, conforme al reglamento que al efecto apruebe el Ayuntamiento, los Consejos Municipales de Participación Social;

18. Que en el artículo 6 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro se establece que el H. Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal de Protección Civil, fomentará programas, estudios, investigaciones y otras actividades para desarrollar nuevos métodos, sistemas, equipos y/o dispositivos que permitan prevenir y controlar alguna catástrofe, desastre o calamidad pública, y proporcionar a la comunidad los servicios que requiera para la atención de las necesidades generadas por la inminencia o presencia de un desastre.

19. Que el artículo 7 de la misma disposición reglamentaria se establece que el H. Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal y la Coordinación de Protección Civil, desarrollará programas educativos e informativos sobre problemas reales y potenciales de la protección civil del Municipio, orientando a la población en esta materia.

20. Que en el mismo reglamento se establece en su artículo 9 que el Sistema Municipal de Protección Civil está constituido entre otras dependencias por el Consejo Municipal de Protección Civil, por lo que es de suma importancia su integración.

21. Que en el artículo 12 de la citada normatividad municipal el Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano consultivo de coordinación de acciones e instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención de un desastre en el territorio municipal y que la estructura del mismo se dará como un órgano consultivo de coordinación de acciones por parte de las asociaciones civiles y cuerpos de rescate, así como la participación de la población en general.

22. Que, debido a las condiciones climáticas, atmosféricas, a la temporada de estiaje los suelos, las zonas cerriles y las zonas de cultivo pueden ser propensas a incendios provocados voluntaria o involuntariamente.

23. Que estos siniestros pueden afectar gravemente el patrimonio de las personas, los suelos, las zonas agrícolas o el medio ambiente en general.

24. Que es necesario sancionar a quienes provoquen incendios sin autorización, o con ella sin respetar la normatividad aplicable, o a quienes de manera voluntaria o dolosa inicien una quema.

Por lo expuesto y fundado en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Presidente Municipal LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL somete a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO QUE ESTABLECE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A QUIENES PROVOQUEN INCENDIOS O QUEMAS NO REGULADAS EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO

ÚNICO. Se aprueba el ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO QUE ESTABLECE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A QUIENES PROVOQUEN INCENDIOS O QUEMAS NO REGULADAS EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, en los términos siguientes:

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de carácter general y aplicables en el territorio del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Artículo 2.- Las disposiciones establecidas en este Acuerdo son aplicables a cualquier persona que actualice cualquier supuesto establecido en las mismas.

Artículo 3.- Se aplicarán de manera supletoria a las disposiciones establecidas en este Acuerdo las normas establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO DOS DE LAS INFRACCIONES

Artículo 4.- Se consideran infracciones en materia de incendios las siguientes:

1. No atender cualquier disposición establecida en la **Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023 o cualquier otra relacionada con la materia**, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes.
2. Realizar cualquier tipo de quema no regulada de materiales o desechos a la intemperie.
3. Hacer uso de fuego cuando haya incendios activos en un radio de 10 kilómetros
4. No presentar el "Aviso de uso del fuego" de conformidad con el Apéndice A, Normativo de la NOM-015 ante la Coordinación Municipal de Protección Civil.
5. Realizar quemas simultáneas en terrenos vecinos.
6. Cuando quien haga una quema regulada no presente el "Aviso de uso del fuego" de conformidad con el Apéndice A, Normativo de la NOM-015 a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Arroyo Seco, Querétaro.
7. No avisar a los vecinos del terreno previo a realizar la quema.
8. Omitir realizar la brecha corta fuego en terrenos agrícolas, forestales, de acuerdo con lo previsto de la normatividad.

9. Realizar las quemas en terrenos agrícolas en forma negligente que propicie la extensión del fuego a terrenos forestales.
10. Negarse a la prevención de las quemas de basura y agrícolas.
11. Provocar intencionalmente y/o imprudentemente incendios que se extiendan a terrenos forestales.
12. Obstaculizar al personal autorizado para la verificación, revisión y prevención de la quema.
13. Causar daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales y agrícolas.
14. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes referentes a la normatividad a las autoridades pertinentes.
15. Realizar de quemas de basura orgánica e inorgánica en predios.
16. Realizar de quemas agrícolas no reguladas de cualquier tipo.
17. Omisión de las medidas preventivas del uso de fuego de la normatividad.
18. Abandono de residuos peligrosos, flamables y de alto combustible en predios, carreteras o cualquier camino.
19. Quemar cohetes o juegos pirotécnicos sin autorización y que a su vez este dentro de un predio de riesgo, orilla de carretera y/o cerca de pastizal.
20. Omitir en zonas de campamento y centros recreativos las recomendaciones de las fogatas, dejar encendido brazas, fogatas, cigarrillos, cerillos.
21. Acumular residuos altamente flamables, pastizales o cualquier otro material orgánico o inorgánico a orilla de cualquier vialidad, en centros recreativos y campamentos.

Artículo 5.- Los infractores serán acreedores a las sanciones establecidas en la presente disposición normativa.

Artículo 6.- Serán solidarios responsables con los infractores:

1. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas que, manteniendo una relación jerárquica de mando con el infractor, hayan autorizado o consentido cualquiera de las infracciones de esta Ley o su reglamento;
2. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones que impidan, obstaculicen o entorpezcan las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo y recuperación a la población en caso de emergencias o desastres; y
3. Los servidores y empleados públicos que impidan, obstaculicen o entorpezcan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento, o bien, de cualquier forma intervengan o faciliten la comisión de las infracciones previstas en el artículo 143.

Tratándose de servidores públicos, las sanciones se aplicarán con independencia de la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera corresponderles.

CAPÍTULO TRES DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- La Coordinaciones Municipal de Protección Civil podrá imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, atendiendo la gravedad de la infracción:

- I.** Multa, de 1 a 1000 Unidades de Medida y Actualización;
- II.** Clausura definitiva, temporal, parcial o total de cualquier establecimiento en el que se haya cometido la infracción.
- III.** Suspensión de obras o actividades de los sujetos infractores o de las personas morales que representen.
- IV.** Suspensión total o parcial de eventos o espectáculos de cualquier naturaleza relacionados con los infractores o las personas morales a las que representen; y
- V.** Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- VI.** Revocación de la concesión, la licencia o permiso;
- VII.** Inhabilitación temporal o definitiva para ejercer licencia, permiso o concesión similar; y
- VIII.** Trabajo a favor de la comunidad.

La Coordinación Municipal de Protección Civil podrán imponer en un sólo acto y a una misma persona, física o moral, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

Artículo 8.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Artículo 9.- Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

- 4. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población;
- 5. La gravedad de la infracción;
- 6. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- 7. La reincidencia, en su caso.

Artículo 10.- Se impondrá multa de 1 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones establecidas en el artículo 1 de esta disposición normativa.

Artículo 11.- En caso de reincidencia, Coordinación Municipal de Protección Civil podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 12.- Se entenderá por reincidencia, la comisión de una misma infracción por dos o más ocasiones en un periodo de 365 días naturales.

Artículo 13.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, ejecutará la clausura de la siguiente manera en los casos en los que la infracción esté relacionada con un establecimiento:

1. Clausura definitiva, consiste en dejar sin efectos las autorizaciones en materia de protección civil que en su caso se hubieren otorgado y la suspensión definitiva de obra, actividad, instalación o establecimiento;
2. Clausura temporal, consistente en la suspensión de una obra o actividad, instalación o establecimiento por un periodo de tiempo determinado en el que deberán subsanarse las omisiones motivo de la misma;
3. Clausura parcial, consistente en la suspensión de un área determinada de una obra, actividad, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma; o
4. Clausura total, consistente en la suspensión de toda la obra, actividad, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma.

Artículo 14.- En el caso de que la Coordinación Municipal de Protección Civil, además de la sanción que determinen advierten la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenarán al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, aquellas podrán realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

Artículo 15.- Las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en la oficina municipal de la Dirección de Finanzas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la notificación respectiva.

En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal en favor del Municipio y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las leyes locales de la materia.

Artículo 16.- Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento de Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delito.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El Ayuntamiento acuerda que debido al alto riesgo de incendios que existe en este momento en el Municipio de Arroyo Seco, se prohíbe totalmente cualquier tipo de incendio regulado establecido en la **NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023**, durante los meses de abril y mayo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de todas las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Arroyo Seco.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Arroyo Seco, Qro., 31 de marzo de 2025

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL
Presidente Municipal
Rúbrica

Se somete a votación la aprobación del **ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES EN MATERIA DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**, y se aprueba por **UNANIMIDAD** con **10 VOTOS A FAVOR**.

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT_GM-2024-2027/009/2025

GOBIERNO MUNICIPAL

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo específicamente en el punto número 5 del Orden del Día, celebrada el 24 de abril de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo por el QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, el cual textualmente señala:

ACUERDO SA/101/24-27/2025/0012

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO Y MODIFICA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 y 37 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIONES I Y V; 31, FRACCIONES I, II, 44 al 59, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales
2. Que el artículo 37 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

-
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 29 establece que la administración pública municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, que dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cuál se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
 4. Que la misma disposición establece en el artículo 30 que los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; además de crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
 5. El mismo dispositivo señala en su artículo 146 que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
 6. Que según lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley en comento, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios atendiendo a su crecimiento demográfico, al desarrollo de sus actividades productivas, así como de las particularidades de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, a fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo integral y armónico de la sociedad.
 7. Que las distintas condiciones sociales, económicas, administrativas, de seguridad, de gobernanza y de población impulsan la necesidad de que la administración pública municipal se actualice para ajustarse a los requerimientos y necesidades de una sociedad creciente y en constante cambio, para satisfacer así las expectativas de los ciudadanos y la población arroyosequense en general.
 8. Que es un compromiso del actual gobierno municipal modernizar la administración pública para responder a las expectativas presentes y sobre todo las futuras, las que demandan los nuevos tiempos y las nuevas generaciones.
 9. Que es necesaria la creación de nuevas unidades administrativas para enfrentar esos nuevos retos que la sociedad esta planteando en las áreas de la Oficina de la Presidencia, Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, Finanzas Públicas Municipales, Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.
 10. Que es por esta razón que debe reformarse el dispositivo normativo que organiza, distribuye y asigna las funciones correspondientes de la administración pública municipal para crear las unidades administrativas
-

necesarias que para el caso es el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

11. Que esta reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, tiene también impacto en otras disposiciones administrativas como el Manual de Organización.

12. Que el Manual de Organización tiene como objetivo, registrar en forma clara, fidedigna y sistemática cada unidad administrativa que conforma la administración Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, la relación que guardan entre sí, sus funciones y actividades sustantivas de acuerdo con la estructura orgánica vigente y aprobada.

13. Que se propone la creación de las siguientes unidades administrativas: **Coordinación de Gestión Interinstitucional en la Oficina de la Presidencia, Subdirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, Subdirección de Finanzas Públicas Municipales, Subdirección de Servicios Públicos Municipales y Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**

14. Que el artículo 150 Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general, compete entre otros a el Presidente Municipal.

Por lo expuesto y fundado el Presidente Municipal **LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL** somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma al Artículo 10 del **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro**, para quedar como sigue:

"...**Artículo 10.** Para el eficaz desempeño de sus facultades y obligaciones, el Ayuntamiento y el Presidente auxiliarán de los siguientes Órganos, Dependencias y demás Unidades Administrativas subordinadas:

...

II. Presidencia Municipal

II.1. Comunicación Social

II.2. Juzgado Cívico Municipal

II.3. Secretaría Particular

II.4. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

II.6. Coordinación de Gestión Interinstitucional

...

V. Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal

V.A. Subdirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal

VI. Dirección de Finanzas Públicas Municipales

VI.A. Subdirección de Finanzas Públicas Municipales

VI.1. Coordinación de Fomento Económico

VI.2. Comisión de Mejora Regulatoria

...

- VIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales
 - VIII.A. Subdirección de Servicios Públicos Municipales
 - VIII.1. Coordinación de Alumbrado Público
 - VIII.2. Coordinación de Mantenimiento de Calles y Vialidades
- IX. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 - IX.A. Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 - IX.1. Coordinación de Desarrollo Urbano
 - IX.2. Coordinación de Ecología

SEGUNDO.- Se aprueban las modificaciones al **Manual General de Organización del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, publicado el 29 de enero de 2021**, para que su contenido sea insertado en los apartados de Estructura Orgánica, Organigrama General, y Organigrama, Objetivo y Funciones en relación con las Unidades Administrativas que se crean en el punto **PRIMERO** de este Acuerdo con la numeración y la información siguiente:

- “2. Presidencia Municipal
 - 2.1. Comunicación Social
 - 2.2. Juzgado Cívico Municipal
 - 2.3. Secretaría Particular
 - 2.4. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - 2.6. Coordinación de Gestión Interinstitucional

Objetivo del Puesto:

Facilitar y potenciar la colaboración entre diferentes instituciones o entidades, públicas y privadas para lograr objetivos comunes o proyectos conjuntos.

Principales funciones del Puesto:

1. Definir los objetivos y las metas de la colaboración, así como las acciones necesarias para alcanzarlos, considerando los recursos y capacidades de cada institución involucrada.
2. Crear y ejecutar proyectos que respondan a las necesidades de las comunidades y dependencias del Municipio, en colaboración con diferentes instituciones.
3. Mantener relaciones con gobiernos, organizaciones no gubernamentales, empresas y otros actores relevantes para la colaboración interinstitucional.
4. Preparar y participar en reuniones interinstitucionales, documentando las decisiones y las acciones a realizar.
5. Buscar y proponer mejoras en los procesos y en las condiciones de vida y trabajo de los beneficiarios de los proyectos.
6. Coordinar la asignación y utilización de recursos (humanos, financieros, materiales) entre las instituciones involucradas, garantizando su eficiencia y optimización.
7. Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre las instituciones, promoviendo la innovación y la mejora continua de los procesos.
8. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Cabildo, o que expresamente se le confieran.

...

5. Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal

5.A. Subdirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal

Objetivo del Puesto:

Coordinar y supervisar, bajo las órdenes de la Dirección, las acciones del personal policial de la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, para prevenir el delito, salvaguardar la integridad, el patrimonio de las personas, la preservación del orden público y el respeto a los derechos humanos.

Principales funciones del Puesto:

1. Apoyar a la Dirección a verificar que se atiendan en tiempo y forma las solicitudes o denuncias ciudadanas.
2. Coordinar la fuerza Pública para otorgar el servicio preventivo y el aseguramiento del orden público.
3. Cumplir y hacer cumplir con las leyes y reglamentos.
4. Prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas.
5. Presentar a la Dirección los partes informativos de los accidentes de tránsito, daños, perjuicios, lesiones y personas detenidas.
6. Proteger a las instituciones y bienes que pertenecen al Municipio.
7. Coadyuvar con la Dirección para coordinar actividades con las diversas corporaciones policiacas, instituciones dependencias involucradas en la prevención del delito.
8. Programar y presupuestar los requerimientos técnicos, operativos y administrativos de los servicios de Seguridad Pública.

6. Dirección de Finanzas Públicas Municipales

6.A. Subdirección de Finanzas Públicas Municipales

Objetivo del Puesto:

Colaborar estrechamente con el Director de Finanzas para vigilar el correcto ejercicio del presupuesto, así como los registros contables en base a la normatividad y procedimientos aplicables, con objeto de obtener información veraz y oportuna.

Principales funciones del Puesto:

1. Asistir al director en la toma de decisiones, coordinar actividades, delegar responsabilidades, supervisar el desempeño del personal y asegurar el cumplimiento de la normatividad.
2. Coordinar la gestión administrativa, el control de recursos y la representación de la Dirección de Finanzas en reuniones y eventos en ausencia del Titular.
3. Supervisar y elaborar la contabilidad del municipio, así como auxiliar en la elaboración y presentación de la cuenta pública.

4. Elaborar y proponer los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el funcionamiento de los asuntos financieros del Municipio.

Las demás que le encomiende el Director de Finanzas inherentes al cargo

6.1. Coordinación de Fomento Económico

6.2. Comisión de Mejora Regulatoria

...

8. Dirección de Servicios Públicos Municipales

8.A. Subdirección de Servicios Públicos Municipales

Objetivo del Puesto:

Encargado de administrar, prestar, supervisar y vigilar los servicios públicos municipales, de alumbrado público, limpieza, recolección de residuos, panteones, calles, parques, jardines, áreas verdes, agua potable, alcantarillado, y la conservación de espacios públicos.

Principales funciones del Puesto:

1. Implementar y proporcionar el mantenimiento necesario al servicio público de calles, plazas y jardines y demás lugares de servicio público.
2. Administrar servicios en los rastros, panteones y mercados públicos, propiedad del Ayuntamiento.
3. Atender el buen funcionamiento de calles, así como el aseo y limpieza de lugares de uso común del municipio.
4. Coordinar las funciones relacionadas con el servicio de agua potable y alcantarillado, en lo que se refiere a servicios públicos a cargo del municipio,
5. Controlar, supervisar y administrar las actividades que se llevan a cabo en el relleno sanitario.
6. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Cabildo, o que expresamente le confiera la Dirección.

8.1. Coordinación de Alumbrado Público

8.2. Coordinación de Mantenimiento de Calles y Vialidades

9. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

9.A. Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Objetivo del Puesto:

Auxiliar en la planificación, diseño, ejecución, supervisión y mantenimiento de obras públicas, así como llevar el control, seguimiento administrativo y técnico-operativo de los programas de la dependencia.

Principales funciones del Puesto

1. Coordinar los planes y programas en materia de obras públicas Proyectar, programar, dar seguimiento y evaluar la ejecución de las obras públicas municipales, con base en las normas, procedimientos, presupuesto y demanda social prioritaria.
2. Integrar la información para mantener actualizado el catálogo y expedientes técnicos de las obras públicas a cargo del Municipio.

3. Integrar la información técnica para la formulación de la propuesta anual de obras públicas municipales.
 4. Apoyar en la organización del Copladem.
 5. Coordinar la supervisión del avance físico y financiero e las obras públicas.
 6. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Cabildo, o que expresamente le confiera la Dirección.
- 9.1. Coordinación de Desarrollo Urbano.
 - 9.2. Coordinación de Ecología.
 - 9.3. Coordinación de Licitaciones de Obra.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación con efectos al 1 de enero de 2025.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de todas las Dependencias Municipales del Municipio de Arroyo Seco.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración de este Municipio para que haga las modificaciones e inserciones aprobadas en términos del punto **SEGUNDO** del presente Acuerdo en los apartados de Estructura Orgánica, Organigrama General, y Organigrama, Objetivo y Funciones del **Manual General de Organización del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, publicado el 29 de enero de 2021.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Arroyo Seco, Qro., 24 de abril de 2025

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL

Presidente Municipal
Rúbrica

Se somete a votación la aprobación del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, y se aprueba por **UNANIMIDAD** con **10 VOTOS A FAVOR.**

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Rúbrica.

MAS/SACERT_GM-2024-2027/009/2025

GOBIERNO MUNICIPAL

PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo específicamente en el punto número 5 del Orden del Día celebrada el 26 de abril de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo por el QUE SE QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el cual textualmente señala:

ACUERDO SA/101/24-27/2025/0013

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO INCISO c) Y PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 33 INCISO A, FRACCIONES I, II Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; LOS ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 3 Y 8 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2, 3, 30 FRACCIÓN I, VII, 31 FRACCIÓN XIII, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 7, 15 Y 18 DE LA LEY DE OBRA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 40 REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 14 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 115 fracción IV del citado dispositivo constitucional, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

-
3. Que los artículos 33 inciso A, fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, señalan que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
4. Que en relación a lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
5. Que el artículo 30 en su fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
6. Que en adición a lo anterior el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables; por su parte el artículo 129 de este mismo ordenamiento, establece que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece en su numeral 7 que corresponde a las dependencias, entidades y Municipios ejecutar la obra pública del Gobierno del Estado y de los Municipios, respectivamente, las que deberán realizarse por contrato o por administración con las excepciones que marca la misma ley.
8. Que en el artículo 15 de la citada disposición estatal se señala que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, con todas las consideraciones que la misma establece.
9. Que el artículo 18 de la misma normativa señala que las dependencias, entidades y Municipios dentro de sus programas, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que pretendan realizar, distinguiendo las que deberán ser por contrato o por administración.
10. Que la administración municipal a evaluado con puntualidad las obras que pueden ser realizadas con los recursos aplicables, con un alto sentido de responsabilidad y siendo sensibles a las necesidades más apremiantes de la población en general, alineándose en todo caso a los ejes y términos del Plan Municipal de Desarrollo y a los planes estatales correspondientes.
11. Que mediante oficio **MAS/107/24-27/2025/255**, suscrito por la **ING. LUIS ALBERTO HUERTA DE PRO**, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de
-

“PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, para los efectos administrativos y financieros a los que haya lugar.

Lo anterior, a efecto de que sea sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Arroyo Seco.

Por lo expuesto y fundado se toma el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el “PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2025” en los términos que contiene el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase y forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, que se haga la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Arroyo Seco.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique el presente Acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

Arroyo Seco, Querétaro, 26 de abril de 2025.

**LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Anexo Único

POA INICIAL EJERCICIO FISCAL 2025									
OBRA O ACCIÓN	PROGRAMA	RECURSO	UBICACIÓN			METAS		BENEFICIARIOS	
			ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
FAISMUN 2025 ALCANTARILLADO									
REHABILITACIÓN DE VERTEDOR DE DEMASÍAS EN BORDO DE LA LOCALIDAD LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 800,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCIÓN	296	HABITANTES
		\$ 800,000.00							
AGUA POTABLE									
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD DE EL QUIRINO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 850,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCIÓN	343	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD DE LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 300,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA ESTANCIA	1	ACCIÓN	23	HABITANTES
REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y RIO AYUTLA EN LA LOCALIDAD DE LA CONCA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCIÓN	1193	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN EL SISTEMA DE AGUA DE LAS LOCALIDADES EL COYOTE, LA MAROMA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 700,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL COYOTE-MAROMA	1	ACCIÓN	144	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA LAGUNITA Y EL POCITO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 3,000,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA-POCITO	1	ACCIÓN	303	HABITANTES
REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LA CANTERA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCIÓN	131	HABITANTES
REHABILITACIÓN TUBERÍA DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN LOCALIDAD DE TIERRAS PRIETAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 600,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	TIERRAS PRIETAS		ACCIÓN	78	HABITANTES
		\$ 6,450,000.00							

ELECTRIFICACIONES										
AMPLIACIÓN DE RED DE ELÉCTRICA EN COLONIA LA JARRA. LOCALIDAD DE LA LOMA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 590,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA LOMA	1	ACCIÓN	20	HABITANTES	
EQUIPAMIENTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE AL RIACHUELO, LOCALIDAD DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 230,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCIÓN	541	HABITANTES	
		\$ 820,000.00								
INFRAESTRUCTURA DE SALUD										
REHABILITACIÓN DE ESPACIO DE DORMITORIOS EN CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE COCOS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	1	ACCIÓN	394	HABITANTES	
		\$ 500,000.00								
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA										
REHABILITACIÓN DE CIRCULADO PERIMETRAL Y BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO RAMÍREZ EN LA LOCALIDAD DE EL POCITO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL POCITO	1	ACCIÓN	67	HABITANTES	
		\$ 500,000.00								
URBANIZACIÓN										
CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA (PLAZA CIVICA) EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 1,000,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANJUAN BUENAVENTURA	1	ACCIÓN	249	HABITANTES	
REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 1,500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCIÓN	2671	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO QUIRINO-MOHONERA, LOCALIDAD DE EL QUIRINO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 1,000,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCIÓN	343	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MORELOS, LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 1,000,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCIÓN	365	HABITANTES	
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD EL REFUGIO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 800,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCIÓN	541	HABITANTES	
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIERRA GORDA, DE LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 1,000,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCIÓN	236	HABITANTES	
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL, DE LA LOCALIDAD DE EL TEPOZÁN, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 1,000,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL TEPOZÁN	1	ACCIÓN	226	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	1	ACCIÓN	155	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL BOSQUE, DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL BOSQUE	1	ACCIÓN	56	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE AGUA FRÍA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	MESAS DE AGUA FRÍA	1	ACCIÓN	242	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 600,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL JARDIN	1	ACCIÓN	242	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE COCOS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 700,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	1	ACCIÓN	394	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANGIJUELA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 600,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANGIJUELA	1	ACCIÓN	150	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL RIO DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 600,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	1	ACCIÓN	257	HABITANTES	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO SAN JUDAS TADEO, LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCIÓN	2671	HABITANTES	
		\$ 11,800,000.00								
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA										
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	FAISMUN 2025	\$ 2,500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	5	ACCIÓN	25	HABITANTES	
		\$ 2,500,000.00								
INDIRECTOS										
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DAR SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAISMUN	FAISMUN 2025	\$ 343,970.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	MUNICIPIO DE ARROYO SECO	1	ACCIÓN	#jREFI	HABITANTES	
		\$ 343,970.00								
TOTAL FAISMUN 2025		\$ 23,713,970.00								

Se somete a votación el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, recayendo su aprobación por **UNANIMIDAD** con **10 VOTOS A FAVOR**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL No. 09, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN 29 (VEINTINUEVE) FOJAS ÚTILES SIN TEXTO EN EL REVERSO, DE LA PÁGINA 24 A LA 52 CONSECUTIVA DEL TOMO II DE LA GACETA MUNICIPAL 2024-2027, EN ARROYO SECO, QUERÉTARO, A LOS 30 DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

----- DOY FE -----

**PROFR. J. CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ARROYO SECO, QUERETARO.**